



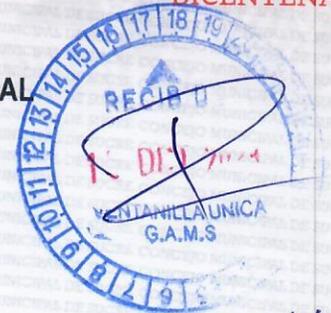
CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 551/23**

**Sucre, 12 de octubre de 2023**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: SEDESCH/UPS/NUT/300, de 05 octubre de 2023, con (Reg. CM-3061), suscrita por la Dra. Mariela Arancibia, JEFE a.i. UNIDAD PROMOCIÓN DE LA SALUD SEDES y el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitando a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Frente al Tribunal Supremo de Justicia), con el finalidad de realizar la "FERIA DEPARTAMENTAL DE ALIMENTACIÓN", revalorizando nuestros alimentos de la región y enfocando el lema del año: EL AGUA ES VIDA, EL AGUA NUTRE, NO DEJAR A NADIE ATRÁS", evento programado para el Lunes 16 de octubre de 2023, de Hrs. de 8:00 a 15:00 horas.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de octubre de 2023, realizada en el Complejo del Niño (DISTRITO – 3); el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado, RECHAZAR la AUTORIZACIÓN solicitada en el PARQUE BOLÍVAR (Frente al Tribunal Supremo de Justicia), en razón de los reclamos y molestias de los vecinos y las instituciones colindantes al PARQUE BOLÍVAR, esperando su comprensión, en todo caso, le sugerimos realizar sus gestiones, ante el Órgano Ejecutivo Municipal, para que considere la posibilidad de autorizar el Parque Multipropósito, para la actividad requerida.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE**

SO.113/23  
R.A.M. N° 551/23  
CM-3061.  
Ps 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

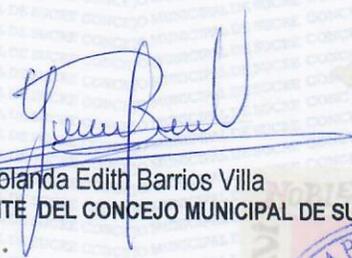
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**BOLÍVAR (Frente al Tribunal Supremo de Justicia), solicitado por la Dra. Mariela Arancibia, JEFE a.i. UNIDAD DE PROMOCIÓN DE LA SALUD SEDES CH. y el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA; considerando reclamos y molestias de los vecinos y las instituciones colindantes al PARQUE BOLÍVAR, en ese sentido, esperamos su comprensión y le sugerimos, realicen sus gestiones ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de que considere y pueda otorgarles el Parque Multipropósito, para la actividad requerida y en razón de competencias.**

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.113/23  
R.A.M. N° 551/23  
CM-3061.  
Fs 1

Plaza 25 de mayo N° 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo